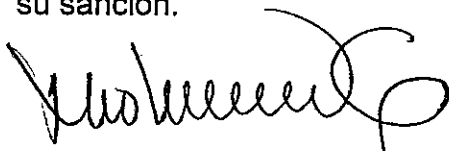



Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 30 de abril de 2026. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y SE ADOPTA LA LEY EMPATÍA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 9 de abril de 2026, y en segundo debate por la Plenaria de la Corporación, el día 17 de abril de 2026. Lo anterior teniendo en cuenta que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad, ni de inconveniencia administrativa que impidan su sanción.



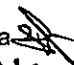

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.**  
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 30 de abril de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del Acuerdo No. 004 de 2026: **"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y SE ADOPTA LA LEY EMPATÍA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica   
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla

*Recibí*  
*[Signature]*

23 ABR 2026

Doctor:  
**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Mayor  
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.  
E.S.D.

**REF. PROYECTO DE ACUERDO PARA SANCIÓN:  
"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y SE ADOPTA LA LEY EMPATÍA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Distinguido Señor Alcalde:

Me permito remitir, para su Sanción el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y SE ADOPTA LA LEY EMPATÍA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 9 de abril de 2026.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 17 de abril de 2026.

Anexo Tres (03) juegos de Cinco (05) folios cada uno.

Cordialmente,

*[Signature]*

**MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**  
Presidente  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA



POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y SE ADOPTA LA LEY EMPATÍA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO No. 004 DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y SE ADOPTA LA LEY EMPATÍA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P. DE BARRANQUILLA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 4, 311 y 313 numeral 10, de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y reglamento interno del Concejo de Barranquilla, Acuerdo de Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Barranquilla a otro nivel"

**CONSIDERANDO**

Que el presente Acuerdo se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Barranquilla a otro nivel" en la línea estratégica Ciudad Ambiental y Sostenible, componente Medio ambiente y adaptación al cambio climático, programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, particularmente en lo relativo a la atención integral a los animales domésticos y la protección de la fauna y la flora del Distrito. Así mismo, se articula con la línea estratégica Ciudad Segura y Solidaria, componente Educación, inclusiva, innovadora y sostenible, programa Convivencia Escolar."

Que, así mismo, el presente Acuerdo quedará atado a los venideros planes de desarrollo distritales, en cuanto a las líneas, programas, proyectos o políticas que busquen el fortalecimiento de la empatía y bienestar animal, asegurando continuidad y coherencia en la ejecución de políticas públicas distritales durante el periodo 2024-2027 y posteriores, en armonía con el principio de planeación orgánica.

**ACUERDA**

**DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PROGRAMA.**

**ARTÍCULO 1º.** Objeto y ámbito de aplicación. Promover la implementación de iniciativas sobre la empatía y el bienestar animal para los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como un espacio de aprendizaje y reflexión frente a las interacciones entre humanos y animales que contribuya al bienestar general y la convivencia armónica a través del fortalecimiento de la Ruta de Medio Ambiente del programa Jornada Complementaria regulada por el marco normativo de la Ley 508 1999, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y sustituyan.

**ARTÍCULO 2º.** Población objetivo. Esta iniciativa está dirigida a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los establecimientos educativos oficiales del



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA



POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y SE ADOPTA LA LEY EMPATÍA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**ARTÍCULO 3º.** Definiciones. Para los efectos de este Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

**Empatía:** Es la capacidad socioemocional de sentir algo similar o compatible con lo que otros están sintiendo. Es una conexión emocional con los demás, sean humanos o sean animales.

**Sensibilización:** Es la generación de conciencia respecto de la interacción humano-animal a través de acciones educativas de diferente índole.

**Formación:** Alude a la educación que busca formar integralmente al ser humano fortaleciendo su ser y sus competencias.

**Antropomorfismo y humanización animal:** Son aquellas acciones y estrategias que no explican los comportamientos de distintas especies animales según su propia naturaleza, sino que los atribuyen o explican a través de conductas, formas o cualidades humanas.

**Animales usados para investigación:** Cualquier animal usado en protocolos para diagnóstico, producción de biológicos o de medicación primordial, control de calidad, investigación o educación.

**Animales Vertebrados:** todo organismo perteneciente a las especies del subfilo Vertebrata.

**Animales silvestres bajo cuidado humano:** Aquellos animales silvestres que se encuentran bajo tenencia legal por parte de un zoológico, zocriadero, bioparque, aviario, acuario o centros de atención, valoración y rehabilitación de animales silvestres u otras personas naturales o jurídicas autorizadas por la ley y las autoridades ambientales competentes.

**Animales silvestres urbanos:** Son aquellas especies silvestres que se instalan permanentemente en zonas urbanas y que entran en contacto con los seres humanos, pero no dependen principalmente de ellos.

**Depresión animal:** Estado de miedo en un animal que no ha podido adaptarse a los factores de estrés y que manifiesta respuestas anormales, fisiológicas o comportamentales. Puede ser aguda o crónica y convertirse en patológica.

**Atención veterinaria:** Provisión de cuidados médicos veterinarios para la prevención, diagnóstico, tratamiento o cura de las enfermedades de los animales realizados y/o prescritos por un médico veterinario con matrícula profesional vigente.

**Responsabilidad moral diferenciada:** obligación especial que tiene el ser humano de cuidar y proteger a los animales y al entorno natural, derivada del hecho de que es el único ser vivo capaz de distinguir entre el bien y el mal, y de decidir como actuar. Tener esta capacidad no le da derecho a hacer lo que quiera, sino que le impone el deber de actuar con cuidado y moderación.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA



POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y SE ADOPTA LA LEY EMPATÍA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Límites éticos en el trato a los animales:** conjunto de conductas que el ser humano no puede realizar hacia los animales porque causan sufrimiento innecesario. Estos límites incluyen el maltrato físico, el abandono, la crueldad y cualquier practica que genere dolor o angustia sin justificación. Su respeto es una condición básica de convivencia en una sociedad organizada.

## CAPÍTULO I

### CONTENIDO TEMÁTICO DEL PROYECTO.

**ARTÍCULO 4º. TEMÁTICAS DEL PROYECTO DE EMPATÍA ANIMAL.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Secretaría de Educación promoverá que la iniciativa sobre la empatía y el bienestar animal, desde su diseño hasta su implementación, algunas de las siguientes temáticas:

Reconocimiento de su capacidad de los animales para experimentar dolor y emociones básicas; formación en la responsabilidad moral diferenciada del ser humano frente a los demás seres vivos, comprendiendo que su capacidad de actuar éticamente genera deberes y no licencias; reconocimiento y evitación del antropomorfismo y la humanización animal como enfoques que distorsionan la comprensión adecuada del comportamiento animal; identificación y rechazo de conductas que traspasen los límites éticos en el trato a los animales, incluyendo el maltrato, la crueldad y el abandono; cuidado responsable de animales domésticos, con énfasis en la protección de animales silvestres y sus ecosistemas.

Normatividad frente al maltrato de animales. Identificación y rechazo de situaciones de maltrato de animales.

**PARÁGRAFO 1.** Las temáticas se desarrollarán teniendo en cuenta el nivel educativo entre: preescolar, básica y media.

**PARÁGRAFO 2.** La implementación de las temáticas propuestas, en todo caso, respetarán a la autonomía institucional y el Proyecto Educativo institucional (PEI) de cada establecimiento educativo oficial.

**ARTÍCULO 5º. PROCESOS DE APRENDIZAJE.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Secretaría de Educación, con el apoyo, de la oficina de Cultura Ciudadana y fundamentación técnica del establecimiento publico ambiental Barranquilla Verde, llevaran a cabo procesos de aprendizaje de asistencia voluntaria dirigidos al personal educativo y directivo interesado en el objeto de este Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** En caso de que los establecimientos educativos privados manifiesten su intención en el objeto de este Acuerdo podrán tomar parte en estos procesos de aprendizaje a través de la asistencia técnica de la Secretaría de Educación.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA



POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y SE ADOPTA LA LEY EMPATÍA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

## CAPÍTULO II.

### DISPOSICIONES FINALES.

**ARTÍCULO 6°. RESPONSABLES.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la secretaría de Educación, la oficina de Cultura Ciudadana la fundamentación técnica del establecimiento publico ambiental Barranquilla Verde, y la Secretaria de Gobierno - dependencia especializada en protección y bienestar animal - de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2054 de 2020 y la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, las demás normas que lo modifiquen, adicionen y sustituyan.

**PARÁGRAFO:** La secretaría de Educación buscará llevar a cabo alianzas con instituciones de educación superior a nivel Distrital, Nacional o Internacional al igual que organizaciones sin ánimo de lucro que posean trayectoria en la aplicación de contenidos que promuevan la empatía y el bienestar hacia los animales con el objetivo de validar y robustecer la iniciativa de empatía animal según las condiciones específicas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

**ARTICULO 7. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.** Los estudiantes de Educación Media de los establecimientos educativos públicos y privados podrán optar por la prestación del servicio estudiantil obligatorio en actividades y/o entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental -SINA y establecimientos públicos o privados dedicados a la protección del bienestar animal y conservación de la biodiversidad, atendiendo a la reglamentación vigente en el marco de la autonomía de la institución educativa.

**ARTICULO 8. RED DISTRITAL DOCENTE PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL Y LA BIODIVERSIDAD.** La secretaria de Educación o quien le competa promoverá la creación de la Red Distrital para la Protección y el Bienestar Animal, y para el cuidado y conservación de la biodiversidad, Red en la que podrán participar los profesionales con formación y dedicación a la protección; bienestar animal y conservación de la biodiversidad, así como los establecimientos educativos privados y Públicos.

La Red tendrá como objetivo la promoción de la educación en protección del bienestar animal y conservación de la biodiversidad, con el fin de estudiar, intercambiar, evaluar, actualizar y definir estrategias; experiencias, y contenidos que contribuyan al objeto de la Red, asimismo promoverá la creación de nodos en las distintas localidades y la participación de Instituciones de Educación Superior y de organizaciones sociales vinculadas con la educación ambiental y el bienestar animal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y SE ADOPTA LA LEY EMPATÍA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO 9°. FINANCIACIÓN.** El presente Acuerdo no tiene impacto fiscal ya que no ordena gasto ni otorga beneficios tributarios.

**ARTÍCULO 10°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los \_\_\_\_\_ días del mes de 30 ABR 2026 de 2026.

**MAURICIO VILFAÑEZ JABBA**  
Presidente

**RACHID CORREA MALOOF**  
Primer Vicepresidente

**EDGARDO ACUÑA DIAZ**  
Segundo Vicepresidente.

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 9 de abril de 2026.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 17 de abril de 2026

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 30 de abril de 2026.



Despacho  
No.20260500224632  
Fecha 2026-05-26 03:14:27  
Folios 6  
Código de Validación. df8af

Doctor  
**EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Departamento del Atlántico  
E.S.D.

**Asunto:** Remisión Acuerdo Distrital 004 de 2026.

En observancia de lo preceptuado en los artículos 82 y 91, literal a), numeral 7 de la Ley 136 de 1994, me permito remitir a su despacho copia del **Acuerdo No. 004 de 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y SE ADOPTA LA LEY EMPATÍA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Informándole que dicho Acuerdo fue aprobado en primer debate, en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 9 de abril de 2026, y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 17 de abril de 2026.

Lo anterior, para que, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 305, numeral 10, de la Constitución Política, proceda a su revisión.

Atentamente,

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho – Asesor Secretaría Jurídica  
Aprobó: Margine Cedeño Gómez – Secretaria Jurídica.